



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2142

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 8 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 3, 17, 22, apartado A, fracción II, 28 fracciones V y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; así como en términos de las fracciones L y LVIII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria para las Entidades Federativas y sus municipios establece que *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaria de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.*
- II. Por su parte, el marco jurídico estatal dispone, en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que el *Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de Leyes o decretos que se presenten a la consideración del H. Congreso del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de Ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.*
- III. Que con fecha 29 de diciembre del año 2023 se publicó, en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 325 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; modificaciones que inciden, entre otras cosas, en lo relativo a la estimación de impacto presupuestario.
- IV. Que en el artículo segundo transitorio del Decreto referido en el párrafo que antecede, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá emitir los

**PODER EJECUTIVO**

Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas.

- V. Que entre las funciones que tiene la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se encuentran la de expedir los manuales y demás normatividad administrativa que requiera la Secretaría; así como emitir los dictámenes de la estimación del impacto presupuestario de los proyectos de las iniciativas de leyes o decretos y de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.
- VI. Que el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán contar con un dictamen de la SAFIN sobre el impacto presupuestario de los proyectos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. Que el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente a su objetivo 3, Estrategia 2, Línea de Acción 2, consistente en *"Revisar el marco jurídico estatal y, en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes"*.
- VIII. Que de conformidad con todo lo señalado anteriormente, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

**SECCIÓN I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche que, en el ámbito de sus competencias, elaboren proyectos de iniciativas de leyes o decretos, que se presenten a la consideración del H. Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Aquellas instancias a las que hace referencia el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que opten por solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas el Dictamen de la Estimación de Impacto Presupuestario, se sujetarán a todo lo previsto en los presentes Lineamientos.



PODER EJECUTIVO

SECCIÓN II DEL OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer los requisitos, procedimientos y plazos a los que deberán sujetarse las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para la elaboración de la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos que presenten; y
- II. Fijar las reglas conforme a las cuales la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de los Proyectos normativos que presenten las Unidades Responsables.

SECCIÓN III INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario:** Al documento que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a través de la Tesorería, relativo al impacto presupuestario que presente un proyecto normativo en el que se plasman los costos estimados derivados de su probable implementación, así como el efecto positivo o negativo en las finanzas estatales, sin perjuicio del pronunciamiento que realice la Secretaría sobre la viabilidad del proyecto normativo, con base en la Evaluación de Impacto Presupuestario realizada por la Unidad Responsable;
- II. **Disposiciones administrativas:** A los Proyectos normativos consistentes en Acuerdos, Reglamentos de Ley, Reglamentos Interiores, disposiciones de carácter general, Lineamientos y demás normatividad que emita el Ejecutivo Estatal;
- III. **Evaluación de Impacto Presupuestario:** Al documento emitido por las Secretarías, Dependencias y Entidades del Estado de Campeche, en el que se plasma el análisis prospectivo realizado en el cual se determinan las implicaciones presupuestarias de los Proyectos normativos que presenten para la solicitud de Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario;
- IV. **Fuente de Financiamiento:** Al origen de los recursos que permitan cubrir los costos de implementación del Proyecto normativo;
- V. **Impacto Presupuestario:** A la cantidad de recursos que deben considerarse como el efecto sobre la hacienda pública del Estado para dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico susceptible de entrar en vigor, relacionado con las funciones y atribuciones del Estado; bien sea en el sentido de captación (ingresos), de erogación (egresos), ajustes compensados o que no exista repercusión en dichos recursos;

**PODER EJECUTIVO**

- VI. **Presupuesto de Egresos:** A la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- VII. **Proyectos normativos:** A las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración del H. Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación;
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- IX. **Tesorería:** A la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y
- X. **Unidades Responsables:** A las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche que, en el ámbito de su competencia, soliciten el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de los Proyectos; así como aquellas instancias a las que hace referencia el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, conforme al artículo primero de estos lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO. - Corresponderá a la Secretaría la interpretación y aplicación de estos Lineamientos.

En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y el Presupuesto de Egresos.

**SECCIÓN IV
DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO QUINTO. – Todas las Unidades Responsables se encuentran obligadas a presentar la Evaluación de Impacto Presupuestario de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO SEXTO - Para realizar la Evaluación de Impacto Presupuestario, las Unidades Responsables deberán de hacer un análisis de su Proyecto normativo, señalando lo siguiente:

- I. Si se realizan o no modificaciones en cualquier estructura orgánica-ocupacional, incluso tratándose de cambios de denominación de las áreas o unidades administrativas;
- II. Si se crean o no sistemas, registros, plataformas, programas, fondos, fideicomisos, entes, etcétera;
- III. Si con motivo de la expedición del Proyecto normativo se requiere o no que el Estado contraiga nuevas obligaciones o contrate financiamientos;
- IV. Si conlleva aumento o creación en el gasto público;
- V. Si requiere o no ajustarse o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto público. Para tales fines, la Unidad Responsable deberá referir si existen movimientos



PODER EJECUTIVO

- en el Presupuesto de Egresos y si estos representan un incremento o disminución en el mismo;
- VI. Si se generan o no nuevas fuentes de ingresos para la Unidad Responsable o para el Estado y, en consecuencia, se debe modificar el Presupuesto de Egresos; y
 - VII. Si implica costos para su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Si una vez realizado el análisis todas las respuestas tienen sentido negativo, se dará cumplimiento a la Evaluación de Impacto Presupuestario sólo con presentar el Formato Único contenido en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

En caso contrario, si alguna de las respuestas está en sentido afirmativo se considerará que el Proyecto normativo presupone un impacto en el presupuesto, de tal suerte que, además del Formato Único, deberán llenarse los Formatos 1, 2, 3 y 4 contenidos en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

**SECCIÓN V
DEL DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO OCTAVO. - El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario es el documento que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, en la cual se pronuncia respecto de las Evaluaciones de Impacto Presupuestario presentadas por las Unidades Responsables y, con base en ellas, determina los efectos en las finanzas estatales.

El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, sin perjuicio del pronunciamiento que realice la Secretaría sobre su viabilidad, será en sentido negativo cuando la implementación del Proyecto normativo representa costos o afectaciones en las finanzas estatales. Será positivo cuando no implique costos o afectación en el Presupuesto de Egresos.

También el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario se emitirá en sentido positivo en aquellos casos en donde exclusivamente se prospere la realización de ajustes o compensaciones con otras previsiones de gasto, sin que presupongan un incremento en el Presupuesto de Egresos, y en todos los casos en los que no exista repercusión en las finanzas estatales.

ARTÍCULO NOVENO. - Las Unidades Responsables que requieran la emisión del Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario presentarán a la Secretaría, por conducto de la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos, en forma impresa lo siguiente:

- I. La solicitud de Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario;
- II. Dos tantos del Proyecto normativo;
- III. La Evaluación del Impacto Presupuestario suscrita con la firma autógrafa del Titular de la Secretaría, Dependencia o Entidad, así como por el titular de las direcciones administrativas o sus equivalentes, de acuerdo con los Formatos establecidos para tal efecto en los presentes Lineamientos; y
- IV. La información adicional que se considere pertinente, en su caso, para obtener un mejor análisis sobre el impacto presupuestario.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos será el área administrativa de la Secretaría encargada de realizar el trámite para la correspondiente emisión del Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario. Esta analizará si son procedentes o no las solicitudes, por lo

**PODER EJECUTIVO**

que estará facultada para emitir observaciones, tanto del Proyecto normativo como del cumplimiento de los requisitos de la solicitud que realice la Unidad Responsable, tomando como sustento los presentes Lineamientos y la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Cuando la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos reciba una solicitud que no reúna los requisitos establecidos en la legislación de disciplina financiera, el Presupuesto de Egresos correspondiente o en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos o, en su caso, se advierta algún defecto tratándose del llenado de los Formatos, notificará por escrito a la Unidad Responsable para que, dentro del plazo de diez días hábiles, subsane o presente la información faltante, en cuyo caso se suspenderá el plazo establecido en el ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO de estos Lineamientos para que la Secretaría emita el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario.

Se reanuda el plazo establecido en el ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO de los presentes Lineamientos cuando la Unidad Responsable remita o subsane la información faltante a la que hace referencia el párrafo anterior de este artículo, siempre que dicha información cumpla los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la demás normatividad aplicable.

En caso de que transcurra el plazo y no se atienda lo prevenido por la Secretaría, la solicitud de Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario se tendrá por no presentada. La Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos, podrá prorrogar el plazo atendiendo a las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. – La Secretaría, a través de la Tesorería, emitirá el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación señalada en el ARTÍCULO NOVENO.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - La Secretaría, a través de la Tesorería y/o de la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos, podrá emitir las recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas que incidan en el ámbito presupuestario cuando así lo considere.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO - En caso de que las Unidades Responsables realicen modificaciones al Proyecto que puedan afectar en el Presupuesto de Egresos, deberán solicitar un nuevo Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario con la información actualizada de conformidad con el ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, si durante la tramitación del Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario sobreviene un nuevo ejercicio fiscal, la Unidad Responsable deberá presentar de nueva cuenta una Evaluación de Impacto Presupuestario con base en el Presupuesto de Egresos vigente.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. – Cuando las instancias referidas en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche soliciten apoyo a la Secretaría para efectos de la emisión del Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario, estas deberán presentar su Proyecto normativo con los Formatos que correspondan en los términos del ARTÍCULO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el



PODER EJECUTIVO

Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Se abrogan los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, que se presenten a la consideración de la Legislatura Local, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2019.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.

Dado en las Oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.





PODER EJECUTIVO

ANEXO I



PODER EJECUTIVO

 		
FORMATO ÚNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO		
Denominación del proyecto de Ley, Decreto o disposición administrativa:		
En los siguientes cuestionamientos la Unidad Responsable deberá marcar con X la casilla que corresponda		
1. El proyecto normativo tiene por objeto:	Expedir una nueva Ley, Decreto o Acuerdo del Ejecutivo	
	Reformar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
	Adicionar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
	Derogar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
2. Con la expedición del proyecto normativo se afectarán otras disposiciones administrativas, leyes o decretos:	Reformar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
	Adicionar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
	Derogar artículos de una Ley o Decreto, o de un Acuerdo del Ejecutivo	
3. Ley, Decreto o Acuerdo del Ejecutivo que se afectará		
	SI	NO
4. Se crea o modifica la estructura orgánica de la Unidad		
5. Se modifica la estructura orgánica de otra Secretaría o		
6. Se crea una Entidad Paraestatal		
7. Se crean Fondos o Fideicomisos Públicos sin estructura		
8. Se requieren nuevas fuentes de financiamiento o contratar		
9. Conlleva aumento o creación de gasto en el Presupuesto de		
10. Requiere compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto		
11. Se crean nuevas fuentes de ingreso y debe reformarse		
12. Implica costos para su implementación		
Comentarios Adicionales :		
Elaboró		Autorizó
____ Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente en la Unidad Responsable		____ Titular de la Unidad Responsable



PODER EJECUTIVO

ANEXO II



PODER EJECUTIVO

	GOBIERNO DE TODOS		SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATO 1 PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO			
Denominación del proyecto de Ley, Decreto o disposición administrativa:			
Impacto en los Programas Presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal en curso			
Explicar si se deberá crear un Programa Presupuestario que no fue aprobado en el PEE			
Denominación del Programa Presupuestario aprobado en el PEE que deberá modificarse o terminar de un Programa Presupuestario			
Unidad Responsable de la operación del Programa Presupuestario			
Describir el tipo de intervención o acción pública prevista			
Entrega de apoyos o subsidios:			
Mecanismos específicos de acción pública:			
Coordinación Interinstitucional:			
Colaboración intergubernamental:			
Participación social:			
Otro aspecto relevante:			
Relación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo			
Misión en la que se enmarca el proyecto normativo			



PODER EJECUTIVO

Objetivo del PED	Estrategia:
Línea de acción:	
Clasificación Programática	Detalle en función del clasificador emitido por el CONAC
Clasificador funcional	Detalle en función del clasificador emitido por el CONAC (considerar los tres niveles)
Criterio para la asignación de recursos	
Criterio y procedimiento para el ejercicio, evaluación y rendición de cuentas	
Elaboró	Autorizó
__ Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente en la Unidad Responsable	__ Titular de la Unidad Responsable



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DE TODOS		SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	
FORMATO 2 PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO			
Impacto en las Estructuras orgánicas y Ocupacionales			
Unidad Responsable que tendrá el impacto en su presupuesto			
Se crean nuevas unidades administrativas:	# de plazas	Presupuesto requerido	
Aumento de Atribuciones		(marcar con X si es aplicable)	
Disminución de Atribuciones		(marcar con X si es aplicable)	
Impacto total en el gasto de la Unidad Responsable (estimar el porcentaje y el monto total)		x,xxx,xxx	100%
Aumento en el gasto programable del ejercicio fiscal en curso			
Aumento en el gasto no programable del ejercicio fiscal en curso			
Impacto en la Estructura Orgánica		Marcar con X la opción aplicable	Millones de pesos
Nueva Estructura Orgánica			
Transferencia a otra estructura			
Extinción o fusión			
Impacto en Estructuras Organizacionales		Marcar con X la opción aplicable	Número
Creación de plazas			
Transferencia de plazas			
Cancelación de plazas			
Costo estimado para cubrir el impacto presupuestario (estimar con los tabuladores existentes y considerando el número de plazas señalado en los cuadros anteriores)			
Pasivos laborales consecuencia del impacto en las Estructuras Orgánicas y/u Ocupacionales (especificar)			
Otros Entes Públicos que tendrán un impacto en su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso			
Elaboró		Autorizó	
____ Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente en la Unidad Responsable		____ Titular de la Unidad Responsable	



PODER EJECUTIVO

	GOBIERNO DE TODOS			SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATO 3 PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO				
Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto				
Gasto regularizable		(escribir el total en millones de pesos)		
Gasto corriente				
Servicios Personales:				
Otros gastos de operación:				
Gasto no regularizable		(escribir el total en millones de pesos)		
Gasto corriente				
Materiales y suministros:				
Servicios Generales				
Subsidios y transferencias corrientes:				
Otros gastos de operación:				
Gastos de Capital		(escribir el total en millones de pesos)		
Bienes muebles e inmuebles				
Obra Pública:				
Servicios Generales				
Subsidios y transferencias de capital:				
Otros gastos de capital:				
Efectos y Alcances				
Elaboró		Autorizó		
_____ Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente en la Unidad Responsable		_____ Titular de la Unidad Responsable		



PODER EJECUTIVO

	Gobierno de Todos			SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FORMATO 4 PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO				
Fuentes de Financiamiento				
Definición de las fuentes de financiamiento en el corto y largo plazo.		Total	Señalar en millones de pesos	
Ajustes compensados en el mismo Presupuesto de Egresos (sin incrementar su nivel global en el mismo ejercicio fiscal en curso:			Monto Anual en millones de pesos	
Incremento del ____% en los ingresos presupuestarios del ejercicio fiscal en curso:			Monto Anual en millones de pesos	
Concurrencia de los gobiernos municipales en el financiamiento			Monto Anual en millones de pesos	
Observaciones: (señalar porcentaje y monto por cada gobierno)				
Concurrencia del sector privado en el financiamiento			Monto Anual en millones de pesos	
Observaciones: (señalar porcentaje y monto para aportar por el sector privado)				
Fuentes de Financiamiento externo			Monto Anual en millones de pesos	
Observaciones: (señalar si se trata de crédito a corto plazo u otro tipo de financiamiento)				
Elaboró		Autorizó		
____ Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente en la Unidad Responsable		____ Titular de la Unidad Responsable		

